



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-856-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES, (IND)** de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-029-004-2018**, derivado de la revisión a los Fondos Asignados para Infraestructura Deportiva del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), y el cumplimiento de todas las autoridades aplicables en cuanto a los Procedimientos de Contrataciones y los Pagos de Avalúos a los Contratistas adjudicados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicado al control y uso de las asignaciones de fondos para Infraestructura; **b)** Comprobar que los desembolsos efectuados se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y que correspondan al período sujetos a revisión; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **d)** Identificar a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-856-19

de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se evaluó el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicado al control y uso de las asignaciones de fondos para Infraestructura, determinándose que fue suficiente y apropiado de acuerdo a las evidencias obtenidas por la Dirección de Infraestructura Deportiva. **2)** Los desembolsos efectuados por pagos de avalúos y anticipos de las obras y proyectos públicos, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, clasificados, divulgados y corresponden al período sujeto a revisión, excepto por algunas situaciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, las que consisten en: **a)** Falta de actas de visitas al sitio de las obras y proyectos públicos; y, **b)** Debilidades observadas en los expedientes de proyectos. **3)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables de la División de Infraestructura Deportiva. y **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES, (IND)** de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-029-004-2018**, derivado de la revisión a los Fondos Asignados para Infraestructura Deportiva del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), y el cumplimiento de todas las autoridades aplicables en cuanto a los Procedimientos de Contrataciones y los Pagos de Avalúos a los Contratistas adjudicados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Instituto Nicaragüense de Deportes para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-856-19

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ